



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de jerarquizar el Jardín Maternal Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Educación Inicial constituye una Unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año;

Que, en la Ley N° 2511, Ley de Educación de la provincia de La Pampa establece que la Educación Inicial se organizará en: Jardín Maternal, que comprenderá a los niños/as desde los cuarenta y cinco días a los 2 años de edad inclusive y Jardines Infantes para los niños/as desde los tres a los cinco años;

Que, este último está garantizado por el Estado Provincial;

Que, uno de los objetivos de la política educativa provincial es garantizar una educación con igualdad de oportunidades y posibilidades, para el logro de la inclusión plena de todos/as los/as habitantes, sin inequidades sociales;

Que, desde el ámbito Municipal se debe promover el acceso y la inclusión desde temprana edad a niños/as de sectores más desfavorecidos de la sociedad para propiciar la participación activa de un proceso de formación integral;

Que, en la mencionada Ley están comprendidas todas las instituciones de Educación Inicial, ya sea de gestión estatal (pertenecientes a los órganos de gobierno de la educación) como a otros organismos gubernamentales, en este caso la Municipalidad;

Que, en la Ley N° 2511, Ley de Educación de la provincia de La Pampa en su artículo 27°, establece que las actividades pedagógicas realizadas en el Nivel de Educación Inicial estarán a cargo de personal Docente con título de docente en Educación Inicial;

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Establézcase la reglamentación de funcionamiento del Jardín Maternal Municipal de General Acha, que constituirá un servicio educativo para la familia que así lo requiera - Será una Institución abierta de carácter comunitario, con objetivos que apunten a tender y propiciar el desarrollo integral de niños y niñas cuyas edades oscilen entre los 45 días y cuatro años inclusive.-

**Artículo 2°:** El Jardín Maternal cumplirá una doble función:

Función propia: Garantizar el derecho del niño y de la niña a recibir desde la más temprana edad, atención a sus necesidades básicas y educativas – Complementará la acción educadora de la familia.-



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

Función Propedéutica: Garantizar mayor equidad, tomando como punto de partida las desigualdades iniciales y asegurar la calidad de los futuros aprendizajes.-

**Artículo 3°:** El Jardín Maternal tendrá un horario de atención desde las 7 de la mañana hasta las 13:00 hs.; de Lunes a Viernes.-

**Artículo 4°:** Atenderá niños y niñas de 45 días hasta los 4 años inclusive - Bebes – Deambuladores - Sala de 2 y 3 años - Sala de 4 años; con una matrícula de hasta 20 niños por sala.-

**Artículo 5°:** El Jardín Maternal deberá contar con una Directora; cargo para el cual será requisito indispensable poseer título de Profesora de Educación Inicial con diez años, como mínimo, de antigüedad en la docencia.-

**Artículo 6°:** Serán obligaciones del Director:

- a. La selección de las docentes.-
- b. El control y supervisión del personal, aplicando el régimen normativo de Ley Provincial N° 643.-
- c. Supervisar tareas administrativas y pedagógicas.-
- d. Supervisar Legajo de alumnos.-

**Artículo 7°:** Personal de la Institución que estará a cargo de los niños y las niñas:

- a. Bebés: Se recomienda 1 (Una) Maestra Jardinera y un auxiliar.-
- b. Deambuladores - Se recomienda 1 (Una) Maestra Jardinera y un auxiliar.-
- c. Sala de 2 y 3 años – 1 (Una) Maestra Jardinera y un auxiliar.-
- d. Sala de 4 años: 1 (Una) Maestra Jardinera y un auxiliar.-
- e. Personal de cocina.-
- f. Personal de mantenimiento.-
- g. Se recomienda 1 (Un/a) Profesor/a de Música y 1 (Un/a) de Educación Física.-
- h. Se recomienda 1 (Un/a) Profesor/a de Estimulación y aprendizajes tempranos.-
- i. Se recomienda 1 (Un) Personal Administrativo.-

**Artículo 8°:** Condiciones para aspirar al cargo de Maestra de Sala:

- a. Poseer título de Profesora en Educación Inicial.-
- b. De no encontrarse postulantes para el cargo, poseer título de Maestra.-

**Artículo 9°:** Condiciones para aspirar al cargo de auxiliar de Sala:

- a. Poseer título de Maestra Jardinera.
- b. De no encontrarse postulantes para el cargo, poseer título de Maestra, Magisterio Inconcluso, Secundario completo.-
- c. Para el caso de no encontrarse postulantes para este cargo, por no cumplir las condiciones indicadas ut supra, se propenderá a que se desempeñe Personal que registre antigüedad en las tareas dentro de la Institución.

**Artículo 10°:** De los Profesores Especiales:

Condiciones para aspirar al cargo:



Municipalidad de Gral. Acha

CONCEJO DELIBERANTE

Título de Profesor de Educación Física/Profesor de Música o con alguna especialidad en la función, en el último caso.-

Título de Psicopedagoga o Psicomotricista (para el caso del cargo *Profesor/a de Estimulación y aprendizajes tempranos*).-

**Artículo 11°:** La Convocatoria a cubrir los cargos, será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 12°:** Del Personal Administrativo: Desarrollará todas las tareas administrativas inherentes a la Institución, que se propenderá a que se desempeñe Personal que registre antigüedad en las tareas dentro de la Institución.-

**Artículo 13°:** Del Personal de cocina: El Personal encargado de preparar los desayunos y almuerzo, tendrá la obligación de realizar capacitaciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social.-

El Menú será confeccionado y supervisado por la Nutricionista que a tales efectos designe el Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 14°:** De todo el personal:

Todo el personal afectado al Jardín Maternal Municipal tendrá obligaciones de realizar capacitaciones permanentes, según la especialidad y/o función de cada uno. Será de carácter obligatorio también, una capacitación anual con Médico-Pediatra referente a enfermedades infecto-contagiosas, accidentes, formas de procedimiento ante accidentes, entre otros.-

**Artículo 15°:** De la Documentación a llevar por la Institución:

- a. Seguro Obligatorio de accidentes personales.-
- b. Legajo Personal de cada niño y niña, donde conste: Fotocopia de DNI del niño/a, Fotocopia de Libreta Infante Juvenil, con seguimiento de consultas y cronograma de vacunación cumplimentado – Certificado de aptitud física – Autorización de retiro de los niños/as (en caso que no retire el padre, madre o tutor) - Autorización para salidas de Experiencias Directas – Ficha de Entrevista Inicial donde se volcaran todos los datos de los niños/as desde su nacimiento, hasta el ingreso al Jardín – Fichas de actualización y Seguimiento Pedagógico.-
- c. Matrícula de niños/as por edades.-
- d. Libro de ingreso y egreso de niños, donde constaran los datos personales: nombre y apellido completos, DNI, lugar y fecha de nacimiento, teléfonos de padres y de emergencia.-
- e. Inventario Anual.-
- f. Registro de Asistencia de niños/as, docentes y personal de la Institución.-
- g. Autorización por parte de los padres para traslado de urgencia al Centro Asistencial Padre Ángel Buodo, en caso de accidente.-
- h. Normas de convivencia.-
- i. Planificación.-
- j. Informes para padres: Inicial, de Proceso y Final, el cual será informado a la familia y firmado por ellos en las tres oportunidades.-



Municipalidad de Gral. Acha

CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 16°:** Previo estudio socio-económico expedido por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, el padre, tutor o encargado de cada niño/a deberá abonar una cuota equivalente de 5 UF o 10 UF, pudiéndose articular la eximición de la misma.-

**Artículo 17°:** En caso de hermanos se abonará:

- Un (1) Hermano, el 75% de la cuota.-
- Dos (2) o más Hermanos, el 50% de la cuota.-

**Artículo 18°:** El Jardín Maternal, durante el periodo comprendido desde el 20 de Diciembre hasta el 15 de Febrero, desarrollará actividades recreativas de verano adecuándose la distribución del personal a cargo a la matrícula existente.-

**Artículo 19°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para firmar convenios con el Instituto de Formación Docente de General Acha, con la finalidad de que alumnos de 2° y 3° año de la carrera de Profesorado de Nivel Inicial y Maternal realicen pasantías programadas o colaboren con la actividad pedagógica a Ad-honorem mínimo de un mes, para que este Municipio expida certificación de servicio equivalente a ochenta (80) horas reloj.-

**Artículo 20°:** Tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días hábiles de su promulgación.-

**Artículo 21°:** Los gastos que demanden los tres cargos que obliga la presente Ordenanza, serán devengados de la Partida enviada por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa – Subsecretaría de Políticas Sociales, para Acción Social de la Municipalidad de Gral. Acha.-

**Artículo 22°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-

**ORDENANZA N° 57 /12**